

SEGURO DE SALUD COMPLETO



CONDICIONES ESPECIALES

El presente contrato da derecho a los siguientes servicios en las condiciones y términos que en los mismos se señalan y para cada una de las personas aseguradas en la póliza a la que se incorporan las condiciones especiales siguientes.

MEDICINA PRIMARIA

Medicina Familiar y Comunitaria. Asistencia médica con indicación y prescripción de pruebas y medios de diagnóstico básicos.

Pediatría y Puericultura de Zona para niños menores de 16 años, con indicación y prescripción de pruebas y medios de diagnóstico básicos. Incluye controles preventivos y de desarrollo infantil.

Servicio de Enfermería en consultorio, previa prescripción de un médico de la entidad.

SERVICIO DE URGENCIAS

Asistencia Permanente de Urgencia. Se prestará en los centros concertados por el Asegurador y que figuran en el cuadro médico.

Servicio de Ambulancia. Se prestará en caso de necesidad urgente y justificada por un médico de la entidad para el traslado del enfermo a las clínicas de urgencias de la entidad para ser ingresado o intervenido quirúrgicamente, dentro y fuera del término municipal con ámbito provincial. Incluye los traslados en incubadora. Bajo prescripción médica y únicamente en caso de que sea inviable el traslado al domicilio por cualquier otro medio después de un ingreso hospitalario, el Asegurador autorizará el traslado del Asegurado de regreso al domicilio de la póliza. Este servicio se solicitará exclusivamente a los teléfonos de atención al Asegurado: 932 825 284 y 911 227 468.

Servicio de Urgencia a Domicilio. Se facilitará el servicio a domicilio por parte de los servicios permanentes de guardia (Medicina General o servicio de ATS/DUE), de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de la póliza. En el caso de la enfermería, se requerirá la prescripción previa de un facultativo de la entidad. Este servicio se solicitará exclusivamente a los teléfonos de atención al Asegurado: 932 825 284 y 911 227 468.

Asistencia Permanente de Urgencia Médica en el Extranjero. Se prestará la asistencia dentro de los límites establecidos a tal efecto en la garantía complementaria de estas Condiciones Especiales.

ESPECIALIDADES MÉDICAS Y MÉDICO-QUIRÚRGICAS

Alergia. No quedan incluidas las vacunas ni los test de intolerancia alimentaria.

Análisis Clínico. No quedan incluidos los test de intolerancia alimentaria.

Anatomía Patológica.

Anestesiología y Reanimación. Toda clase de anestesias prescritas por médicos de la entidad, incluida la anestesia epidural, en los servicios cubiertos por la póliza.

Angiología y Cirugía Vascular.

Aparato Digestivo.

Cardiología.

Cirugía Cardiovascular.

Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Cirugía Maxilofacial.

Cirugía Pediátrica.

Cirugía Plástica y Reparadora. Únicamente la necesaria para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica que estén cubiertos en esta póliza y que el Asegurado haya sufrido durante el periodo de vigencia de la misma. Incluida la reconstrucción mamaria tras la mastectomía, exclusivamente como consecuencia de un proceso oncológico mamario. Excluida la cirugía puramente estética.

Cirugía Torácica.

Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología. Quedan excluidos los tratamientos con fines puramente estéticos.

Endocrinología. Excluidos los tratamientos de adelgazamiento y dietéticos.

Nutricionista. Se cubren 15 sesiones anuales siempre con petición previa del endocrinólogo.

Geriatría. Asistencia médica con indicación y prescripción de pruebas y medios de diagnóstico básicos.

Hematología y Hemoterapia. Incluye la medicación necesaria (EPO y hierro intravenoso exclusivamente) para la preparación y estabilización del Asegurado hospitalizado previas a una intervención quirúrgica.

Medicina de la Educación Física y del Deporte. La cobertura se limita a la atención de afecciones o lesiones deportivas. Quedan excluidos los controles de carácter preventivo.

Medicina Interna.

Medicina Nuclear. Incluye exclusivamente las pruebas de diagnóstico descritas en el apartado de Medios de Diagnóstico.

Nefrología.

Neonatología. Neumología.

Neurocirugía.

Neurofisiología Clínica.

Neurología.

Obstetricia y Ginecología. Incluida la vigilancia del embarazo, así como la asistencia por Médico Tocólogo en todo tipo de partos hospitalarios auxiliados por matrona.

Odonto-Estomatología. Ver apartado Garantía Dental de estas Condiciones Especiales.

Oftalmología.

Oncología.

Otorrinolaringología.

Psiquiatría. Excluidos cualquier tipo de test, tratamiento de drogadicción y alcoholismo, así como terapias tanto de grupo como individuales.

D I	1.		
Kadı	odiag	nost	ICO.
1100	oaiag		

Rehabilitación.

Reumatología.

Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Urología.

MEDIOS DE DIAGNÓSTICO

Deberán ser solicitados por médicos de la entidad y se practicarán en los centros sanitarios designados por la misma. Están incluidos los contrastes y radiofármacos utilizados en los centros designados por la entidad, salvo expresa exclusión en las presentes condiciones especiales. Cualquier otro medio de diagnóstico no incluido en la presente relación estará expresamente excluido de la cobertura del seguro.

MEDIOS DE DIAGNÓSTICO BÁSICOS:

Radiología Simple.

Servicio de Laboratorio Básico. Exclusivamente para Análisis Clínicos, Anatomo-patológicos, Biológicos y Hormonales, previa prescripción de un médico de la entidad, excepto estudios preventivos.

MEDIOS DE DIAGNÓSTICO COMPLEJOS:

Radiodiagnóstico. Incluye las Angiografías, Arteriografías Digitales, Densitometrías Óseas y la Radiología no Intervencionista. **Periodo de carencia de TRES MESES.**

Test DAO. Determinación Déficit de DAO (Test Diamino Oxidasa). Exclusivamente para el diagnóstico de Procesos Migrañosos. Se realizará en Centros determinados por la Entidad. Periodo de Carencia de TRES MESES.

Test de Antígenos para SARS-COV-2 (Covid-19). Limitación de 3 test por Asegurado y año.

Mamografías.

Ecografías.

Tomografía Axial Computerizada (TAC o ESCÁNER). Periodo de carencia de TRES MESES.

TAC dental. Se excluye en estudios previos a implantología. Periodo de carencia TRES MESES.

Resonancia Magnética Nuclear (RMN). Periodo de carencia de TRES MESES.

Endoscopias. Incluye tanto las digestivas como las diagnósticas o terapéuticas. Incluida la técnica de la cápsula endoscópica en Centros asignados a la Compañía en el momento de la solicitud (el coste del dispositivo correrá a cargo del Asegurado). Período de carencia de TRES MESES.

Fibrobroncoscopias. Tanto diagnósticas como terapéuticas. Período de carencia de TRES MESES.

Medicina Nuclear: Isótopos Radioactivos y Gammagrafías, como medio complementario de diagnóstico. Periodo de carencia de TRES MESES.

Tomografía por Múltiples Detectores (DMD) Exclusivamente para patologías del sistema coronario. Período de carencia de TRES MESES.

Diagnóstico Cardiológico. Pruebas de Esfuerzo, Ecocardiograma, Holter y Doppler. **Periodo de carencia de TRES MESES**.

Neurofisiología Clínica. Incluye Electroencefalograma, Electromiograma y Potenciales Evocados **Periodo de carencia de TRES MESES.**

Poligrafía respiratoria. Exclusivamente para el estudio del Síndrome de la Apnea Obstructiva del Sueño. Máximo un estudio por Asegurado y año con una duración no superior a 24 horas. Período de carencia de TRES MESES.

Polisomnografía. Se autoriza exclusivamente para trastornos respiratorios excluyéndose en caso de alteraciones del sueño. Cobertura de una sesión al año. Periodo de carencia de TRES MESES.

Test de la Marcha. Exclusivamente para neumología. Período de carencia de TRES MESES.

Radiología Intervencionista Vascular y Visceral. El producto utilizado correrá a cargo del Asegurado. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Tomografía de Coherencia Óptica. Período de carencia de TRES MESES.

Otoemisiones Acústicas Espontáneas (OAE), exclusivamente en recién nacidos.

PET-TAC mediante 18-FDG, exclusivamente para el seguimiento de procesos cancerígenos en neoplasias. Periodo de carencia de SEIS MESES.

PET-Colina. Exclusivamente para neoplasias prostáticas. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Servicio de Laboratorio Genético Oncológico.- Exclusivamente para el diagnóstico o seguimiento de procesos cancerígenos. Se limita la cobertura a las siguientes determinaciones relacionados con estudios moleculares en pacientes con tumores sólidos:

- Cáncer de pulmón avanzado no escamoso (estadios IIIB y IV e histología no escamosa): Mutación EGFR exones 18-21; Translocación ALK; Translocación de ROS.
- Cáncer de pulmón avanzado (estadios IIIB y IV y cualquier histología): Expresión PDL1
- Cáncer de colon y/o recto avanzado (estadio IV): Mutación KRAS; Mutación NRAS; Mutación BRAF
- Cáncer gástrico/estómago (cualquier estadio): Expresión proteica de Her2; FISH Her2
- Cáncer de mama (cualquier estadio): Expresión proteica de Her2; FISH Her2

Pruebas genéticas para el diagnóstico de la celiaquía: HLA DQ2 y HLA DQ8. Periodo de Carencia TRES MESES

Fibroscan. Técnica no invasiva basada en la elastografía. Una por Asegurado y año. Exclusivamente para evaluar la evolución del grado de fibrosis hepática en hepatopatías crónicas, con exclusión de las que tienen alguna relación con el alcoholismo. Periodo de Carencia de TRES MESES.

Espectografía (spect) de perfusión cerebral y de transportadores presinápticos de dopamina (DaTscan). Cubierto exclusivamente para el diagnóstico diferencial de la enfermedad de Parkinson con otros trastornos del movimento. **Periodo de Carencia de TRES MESES**.

Biopsia Prostática por Fusión. Exclusivamente para neoplasias prostáticas en Centros designados por la Compañía.. Periodo de carencia SEIS MESES

TRATAMIENTOS

Deberán ser solicitados por médicos de la entidad y se practicarán en los centros sanitarios designados por la misma. En la relación de delimitaciones temporales se entiende por año el tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, empezando otro año en la siguiente anualidad cuyo inicio vuelve a ser el 1 de enero. Periodo de carencia de SEIS MESES.

RADIOTERAPIA

Los procedimientos de radioterapia objeto de cobertura son únicamente los detallados a continuación, que deberán ser prestados en las condiciones expuestas:

Acelerador Lineal de electrones. Se prestará con carácter ambulatorio para el tratamiento con radioterapia de alta energía en procesos neoplásicos. Se excluye cualquier tipo de radiocirugía y los aceleradores líneas guiados por imagen por cualquier sistema diferente al TAC.

Braquiterapia. Se prestará exclusivamente para el tratamiento de cáncer prostático, ginecológico, genital y de mama y bajo la aprobación de la comisión de control oncológico de FIATC. **Periodo de Carencia de SEIS MESES**.

QUIMIOTERAPIA

Definiciones de tratamiento sistémico

- QUIMIOTERAPIA: Moléculas sintetizadas mediante reacción química en un equipo artificial (in vitro). Son de pequeño tamaño. Su mecanismo de acción es a nivel del ciclo celular, bloqueando la síntesis y la división celular haciendo así inviable el crecimiento celular. Es de acción rápida.
- INMUNOTERAPIA: Moléculas sintetizadas en líneas celulares (in vivo). Su tamaño es grande. Su mecanismo de acción no depende del ciclo celular. Estas moléculas alteran, incentivan, al sistema inmunitario para que actúen sobre las células cancerígenas al detectarlas como extrañas. Actúa de forma lenta al actuar sobre la cascada proteica para generar actividad
- TERAPIAS DIRIGIDAS (También llamadas terapias biológicas) Moléculas sintetizadas en líneas celulares (in vivo). Su tamaño es grande. Su mecanismo de ac-

10

ción no depende del ciclo celular. Actúan sobre las células a nivel de receptores de membrana desencadenan una cascada proteica que las hace inviables.

Cobertura. Comprende los tratamientos quimioterápicos que pueda precisar el enfermo, en tantos ciclos como sean necesarios, siempre que los mismos estén prescritos por el médico de la especialidad que se encarque de la asistencia del enfermo. Los tratamientos quimioterápicos correrán por cuenta de la entidad, tanto en régimen ambulatorio como en clínica cuando el internamiento se hiciera necesario siempre que se empleen de acuerdo a las indicaciones descritas en la ficha técnica del producto y/o los informes de posicionamiento terapéutico en aquellos fármacos en los que estos estén publicados. En estos tratamientos, por lo que se refiere a los medicamentos, será la entidad quien corra con los gastos correspondientes de los productos farmacéuticos que por su administración vía intravenosa requieran de la estancia del Asequrado en un centro hospitalario. Solo quedan garantizados aquellos tratamientos en los que se utilicen productos farmacéuticos quimioterápicos de administración por vía intravenosa, que se expendan en el mercado nacional y que estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad. El resto de los medicamentos necesarios correrán a cargo del Asegurado. Se limita la estancia en internamiento hospitalario a 60 días por Asegurado en un único periodo o en varios periodos en el mismo año o en años distintos. La entidad asumirá los gastos de productos farmacéuticos que comercializados en el mercado nacional y autorizados por el Ministerio de Sanidad de acuerdo a los condicionados de la póliza. Quedan excluidas las terapias biológicas (como los anticuerpos monoclonales), la inmunoterapia, la terapia génica y la terapia celular (CAR-T y sus evoluciones). No será objeto de cobertura la medicación que se emplee en ensayos clínicos, o como medicamentos experimentales, ni los usos compasivos ni en tratamientos no reconocidos científicamente por las Guías Oncológicas acreditadas por la Agencia de Evaluación Tecnológica e Investigación Médica. No será objeto de cobertura ningún fármaco o procedimiento autorizado tras la firma de esta póliza.

En aquellos casos en que sea prescrito un tratamiento, entendiendo como tal la medicación necesaria para el tratamiento de la patología, englobado dentro de los supuestos contemplados como no cubiertos por la póliza, dicho tratamiento podrá correr por cuenta del Asegurado si desea recibirlo al amparo de la póliza suscrita, pudiendo en tal caso la compañía hacerse cargo de los gastos inherentes a la administración del tratamiento, siempre que sea realizado en los centros dispuestos a tal efecto por el Asegurador.

REHABILITADORES

Fisioterapia y Rehabilitación. Se prestarán con carácter ambulatorio, a cargo de fisioterapeutas y en los servicios que la compañía designe, previa prescripción escrita de un especialista de la entidad, para el tratamiento de enfermedades y lesiones post-traumáticas, siempre que las mismas hayan sido contraídas con posterioridad a la firma de la póliza. Asimismo también se prestarán en el centro hospitalario mientras el Asegurado deba estar ingresado a causa de una cobertura amparada en la póliza. Existe una limitación máxima de 40 sesiones por año o proceso exclusivamente para dolencias o afecciones no derivadas de un proceso quirúrgico o fractura ósea. Se excluyen los tratamientos rehabilitadores de carácter neurológico, así como la rehabilitación acuática.

Ondas de Choque en Fisioterapia y Rehabilitación. Se prestará con carácter ambulatorio, a cargo de fisioterapeutas y en los servicios que la Compañía designe, previa prescripción escrita de un especialista de la Entidad, para el tratamiento de enfermedades y lesiones post-traumáticas siempre que las mismas hayan sido contraidas con posterioridad a la firma de la póliza. Existe una limitación de 5 sesiones por proceso y año.

Rehabilitación Cardiológica. Para la prevención de la cardiopatía isquémica tras el alta hospitalaria del Asegurado por una afección cardiovascular. Se prestará en régimen ambulatorio o en consulta. **Existe una limitación máxima de 30 sesiones por año o proceso.**

Rehabilitación del Suelo Pélvico. Exclusivamente para casos de incontinencia urinaria. Existe una limitación de 10 sesiones por Asegurado y año.

Rehabilitación respiratoria: Exclusivamente para casos de tratamiento rehabilitador tras patología pulmonar aguda. Existe una limitación de 5 sesiones por Asegurado y año.

Drenaje linfático. Siempre prescrito por Angiología y Cirugía vascular. Existe limitación de 10 sesiones por Asegurado y año.

Tratamiento del Dolor. Se prestará en régimen ambulatorio para casos de dolor crónico. Límite 15 sesiones por la misma dolencia y en toda la vigencia de la póliza. Asimismo, se cubre el internamiento producido por una complicación aguda del tratamiento y por la implantación de aparatos médicos, durante un periodo máximo de 7 días anuales. Quedan excluidos los gastos de cualquier tipo de medicación, material, aparatos médicos específicos o prótesis a excepción de los reservorios implantables.

Logopedia y Foniatría. Se prestará, previa prescripción médica, para cualquier tratamiento de los trastornos del lenguaje. **Se limita a un máximo de 25 sesiones por proceso y Asegurado.**

En el caso de tratamientos como consecuencia de intervenciones mayores de laringe y en la recuperación neurológica postaccidente vascular cerebral. La cobertura se ampliará a **un máximo de 60 sesiones por Asegurado en toda la vigencia de la póliza.**

Logopedia infantil. Se prestará, previa prescripción médica, a los menores de 12 años para cualquier tratamiento de los trastornos del lenguaje. **Se limita a un máximo de 25 sesiones por proceso y Asegurado.**

Ventiloterapia y Aerosoles. En patologías pulmonares o respiratorias. Únicamente en régimen hospitalario.

Oxigenoterapia a Domicilio y en Centro Asistencial. En patologías pulmonares o respiratorias. La medicación correrá a cargo del Asegurado. Excluida la oxigenoterapia portátil.

OTROS TRATAMIENTOS

Litotricia y Litiasis Renal. El tratamiento de los cálculos renales por ondas de choque en un centro sanitario designado por la compañía, previa prescripción por escrito de un médico de la misma.

Transfusiones de Sangre o Plasma. A cargo de la entidad el acto médico de la transfusión en todos los casos, así como la sangre o plasma a transfundir dentro del centro hospitalario.

Hemodiálisis y Riñón Artificial. Exclusivamente para el tratamiento de las insuficiencias renales agudas y con función renal normal previa, durante un período máximo de 15 sesiones por proceso y en toda la vigencia de la póliza. Quedan excluidos de dicho tratamiento los procesos crónicos.

Tratamiento de la Pleóptica y Ortóptica en Asegurados menores de 10 años. Período máximo de 10 sesiones por proceso.

Laserterapia Oftálmica. Se realizará previa prescripción de un especialista de la entidad, en tratamientos no quirúrgicos de oftalmología. Existiendo una limitación máxima de 10 sesiones por año o proceso.

Administración de Hierro Endovenoso. Exclusivamente para el tratamiento de las Anemias.

Tratamientos Urológicos. Queda incluida la Hipertermia Prostática y el Tratamiento de la Hiperplasia Benigna de Próstata mediante la técnica del Láser Verde y Láser Holmium.

Tratamientos Dermatológicos. Se incluye una dermatoscopia digital (epiluminiscencia) por Asegurado y año para el diagnóstico precoz del melanoma, cuando se justifique al menos una de las siguientes indicaciones:

Múltiples nevus atípicos (> 50)

Sindrome de nevus displásico o familiar

Antecedentes personales o familiars (primero y segundo grado) de melanoma diagnosticado

Portadores de mutaciones genéticas asociadas al desarrollo del melanoma.

Se excluye el tratamiento de las lesiones actínicas de la piel y el tratamiento dermatocosmético.

Inyección Intravítrea en el tratamiento de la Degeneración Macular. Medicación a cargo del Asegurado.

Láser Excimer. Cubierto para miopías superiores a 4 dioptrías y para Hipermetropía/Astigmatismo superiores a 2 dioptrías. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Neuronavegador. Exclusivamente en casos de cirugía intracraneal, cirugía de tumores intramedulares y escoliosis de más de 20 grados, asi como procesos de artrodesis vertebrales posteriores. Periodo de Carencia de SEIS MESES.

Cirugía Robótica Da Vinci: Se prestará exclusivamente bajo la aprobación de la comisión de control quirúrgico de FIATC en los centros propios designados por la Compañía. Esta prestación está sometida a Franquicia a cargo del Asegurado, que puede ser consultada en https://www.fiatc.es/informacion-corporativa/servicios-para-clientes/franquicias-a-cargo-del-asegurado.html

SEGUIMIENTO DEL EMBARAZO Y PARTO

Vigilancia del embarazo a través de las visitas y ecografías necesarias para el seguimiento del embarazo.

Ecografía Morfológica. Una única Ecografía que se corresponde con la Ecografía de las 20 semanas.

Analítica de Control Necesaria.

Anestesia Epidural para Partos.

Ecografía 3D. Una única ecografía por embarazo.

Triple Screening, EBA Screening. Máximo uno por embarazo.

Hospitalización por Maternidad. En una clínica designada por la entidad, la asegurada ocupará una habitación individual con cama de acompañante y correrán por cuenta de la entidad las estancias, la manutención de la asegurada, las curas y su material, así como los gastos de quirófano o sala de partos, productos anestésicos y medicamentos empleados en ellos. También correrán por cuenta de la entidad los medicamentos que la asegurada consuma durante su estancia en el centro hospitalario. Se incluye, en caso de necesidad, la estancia en incubadora del recién nacido. Incluye la estancia, durante el periodo necesario, en las Unidades de Reanimación y Vigilancia Intensiva. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. Incluidos los gastos de asistencia neonatal. Periodo de carencia de OCHO MESES

Cursillos de preparación al parto.

Comadrona. Todo tipo de actos y asistencia al parto en clínicas del cuadro médico de la entidad.

En embarazos de riesgo reconocidos por la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, se cubren exclusivamente una de las siguientes pruebas por embarazo:

Amniocentesis y Estudio del Cariotipo Fetal, Biopsia Corial, Analítica del Test Prenatal No Invasivo Básico. Todas ellas por prescripción médica. A efectos aclaratorios, el Estudio del Cariotipo Fetal y la Biopsia Corial sólo se cubrirán durante el embarazo en curso.

MEDICINA PREVENTIVA

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Chequeo Ginecológico. Revisión anual que incluye visita, informe, citología, ecografía y mamografía, si procede.

UROLOGÍA

Chequeo Urológico. Revisión anual que incluye visita, informe, ecografía renal y vésico-prostática, y PSA (antígeno prostático específico), si procede.

CARDIOLOGÍA

Chequeo Cardiológico. Revisión anual para personas mayores de 50 años que incluye visita, informe, exploración cardiovascular, electrocardiograma, analítica y, si procede, prueba de esfuerzo y ecocardiograma. **Periodo de carencia de TRES MESES**.

PEDIATRÍA

Programa de Control al Recién Nacido. Examen de salud al recién nacido que incluye pruebas de metabolopatías, otoemisiones acústicas, test de agudeza visual y ecografía neonatal, si se estima necesaria.

GENERAL

Programa de Prevención General. Programa de prevención para personas mayores de 45 años que comprende consulta, exploración física, análisis clínicos básicos y colonoscopia en caso necesario. Para menores de 55 años se garantiza, en caso de ser necesaria, una colonoscopia cada 5 años y en mayores de 55 años, una cada 3 años si fuera necesaria. **Periodo de carencia de SEIS MESES.**

TEST Septina 9 (test prevención cáncer colorectal). Para mayores de 48 años. Cobertura de 1 test cada dos años.

ODONTOLOGÍA

Limpieza de boca anual.

MEDICINA DEPORTIVA

Se incluye la realización de una prueba de esfuerzo preventiva simple. Limitación de una prueba por Asegurado y año

PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Implantación del DIU. El coste del dispositivo corre a cargo del Asegurado.

Vasectomía y Ligadura de Trompas. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Pruebas Diagnósticas de la Esterilidad. Se cubre exclusivamente la Histerosalpingografía y el Seminograma, contraste a cargo del Asegurado. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Reproducción asistida: para el tratamiento de la esterilidad. La cobertura incluye el estudio, diagnóstico (con las pruebas complementarias habituales y protocolizadas) una extracción de ovocitos, dos intentos de inseminación artificial o un intento de Fecundación "in Vitro". La edad para la aplicación de las diferentes técnicas ha de ser entre 33 y 40 años para la mujer. Queda excluido el tratamiento si la esterilidad se ha producido voluntariamente o sobreviene como consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización del ciclo reproductivo de la persona, o exista contraindicación médica documentada. Será necesario que se haya confirmado el diagnóstico de esterilidad. Cobertura limitada a la consecución de un parto por póliza. Esta garantía no incluye, el FISH en espermatozoide, la prueba de fragmentación de ADN de espermatozoides, el embryoscope, Screening Sperm HBA, la vitrificación, la congelación/descongelación y mantenimiento de embriones, ovocitos, tejido ovárico y esperma, así como los gastos de donación de ovocitos y el diagnóstico genético preimplantacional (DGP). Quedan expresamente excluidos los tratamientos con inmunoglobulinas. Será condición indispensable para recibir esta cobertura, que haya al menos dos personas aseguradas en la misma póliza. Se establece un periodo de carencia de 24 meses. El tratamiento se llevará a cabo en los centros médicos

y hospitalarios y por los facultativos designados al efecto por el Asegurador, que no necesariamente estarán ubicados en la provincia del domicilio del Asegurado. La aplicación de técnicas de reproducción asistida se ajustará a la legislación vigente y a las guías de buenas prácticas clínicas de las sociedades científicas reconocidas a nivel nacional.

REVISIONES

Revisión Médica para la obtención o renovación del carné de conducir y el permiso de caza.

HOSPITALIZACIÓN

Todos los servicios de hospitalización deberán ser solicitados por médicos de la entidad y los ingresos se efectuarán en clínicas designadas por la compañía previa autorización del ingreso por parte de la misma.

Hospitalización Quirúrgica. Las intervenciones quirúrgicas cuya índole lo requieran serán practicadas en una clínica designada por la entidad y el enfermo ocupará una habitación individual con cama de acompañante. Correrán por cuenta de la entidad las estancias, la manutención del enfermo, las curas y su material (incluido el material laparoscópico), así como los gastos de quirófano, productos anestésicos y medicamentos empleados en él. También correrán por cuenta de la entidad los medicamentos que el enfermo consuma durante su estancia en el centro hospitalario. Incluye la estancia, durante el periodo necesario, en las Unidades de Reanimación y Vigilancia Intensiva. Están excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social o familiar. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Hospitalización en Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). El internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos que exija el tratamiento de enfermedades y afecciones, a juicio del facultativo de la entidad responsable de la asistencia en centros designados por la entidad, haciéndose cargo la compañía de la factura de los medicamentos suministrados al enfermo. Están excluidos los internamientos

18

fundados en problemas de tipo social o familiar. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. El límite máximo vendrá determinado por los límites específicos de cada tipo de hospitalización.

Hospitalización Médica. El tratamiento en un centro hospitalario designado por la compañía, previa prescripción por escrito de un facultativo de la misma, de alguna enfermedad o afección. El Asegurado tiene derecho a una habitación individual con cama de acompañante y corren por cuenta de la entidad los medicamentos que el enfermo consuma durante su estancia en el centro hospitalario. Están excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social o familiar. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. Período de carencia de SEIS MESES.

Hospitalización Pediátrica. El tratamiento en un centro hospitalario designado por la compañía, previa prescripción por escrito de un facultativo de la misma, de alguna enfermedad o afección. El Asegurado tiene derecho a una habitación individual con cama de acompañante y corren por cuenta de la entidad los medicamentos que el enfermo consuma durante su estancia en el centro hospitalario. Están excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social o familiar. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. Período de carencia de SEIS MESES.

Hospitalización Ambulatoria/Hospital de Día. Las intervenciones quirúrgicas cuya índole lo requieran serán practicadas en una clínica designada por la entidad y serán aquellas en las que el paciente requiera para su recuperación una estancia hospitalaria inferior a 24 horas. Correrán por cuenta de la entidad los gastos de quirófano, materiales, productos anestésicos y medicamentos empleados en él, así como cualquier otro concepto correspondiente a los servicios médicos prestados durante la intervención quirúrgica. Periodo de carencia de SEIS MESES.

Hospitalización Psiquiátrica. El tratamiento en un centro psiquiátrico designado por la compañía, previa prescripción por escrito de un facultativo de la misma, exclusivamente de las crisis esquizofrénicas y trastornos mentales en fase aquda que no puedan tratarse en el domicilio del paciente y que precisen

internamiento, sin cama de acompañante. Se incluyen los gastos de medicación durante el periodo de hospitalización. Están excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social o familiar. La entidad limita la cobertura hasta la fecha de alta determinada por el médico de la entidad responsable de la asistencia. Periodo máximo de cobertura: 90 días al año. Periodo de carencia de DIEZ MESES.

Hospitalización de los Trastornos de la Conducta Alimentaria. El tratamiento en centro especializado designado por la Compañía, previa prescripción por escrito de un facultativo de la misma, exclusivamente para casos de Anorexia y Bulimia que no puedan tratarse en el domicilio del paciente. Están excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social o familiar. Periodo máximo de cobertura: 30 días al año. Periodo de carencia de DIEZ MESES.

OTROS SERVICIOS

Podólogo en Consultorio. Limitado a 10 sesiones al año.

Asistencia Sanitaria que exija el Tratamiento de Accidentes Laborales, Profesionales, Deportivos y los amparados por el Seguro Obligatorio de Automóviles. Si existiera un tercero civilmente responsable, la entidad quedará subrogada en todos los derechos y acciones del Asegurado o del Tomador.

Enfermedades o Defectos Congénitos en Recién Nacidos. Los recién nacidos que causen alta como Asegurados recibirán asistencia médica derivada de enfermedades o defectos congénitos.

Servicio Telefónico de Orientación Médica. Información telefónica de apoyo, todos los días del año, referente a enfermedades, tratamientos y prevención de la salud, así como acerca de la utilización de medicamentos, comprensión de informes de laboratorio, terminología médica e interpretación de informes. En horario de 09:00 a 21:00 h los 365 días del año. Se prestará adicionalmente un servicio de orientación y asesoramiento de tipo psicológico y nutricional en horario de 09:00 a 19:00 h de lunes a viernes. Teléfonos 932 825 284 y 911 227 468

Prótesis. Se establece un máximo por proceso y/o Asegurado de 12.000 €. Quedan qarantizadas las siguientes prótesis por Asegurado e intervención o proceso:

- Prótesis Traumatológicas. Las prótesis articulares, tornillos y placas de fijación interna. Material necesario para la fijación de columna. Disco intervertebral. Material de interposición intervertebral. Material necesario para la vertebroplastia-cifoplastia.
- Material de Osteosíntesis
- Prótesis Cardiovasculares: válvulas cardíacas, marcapasos y prótesis de bypass vascular.
- Prótesis Mamarias, exclusivamente tras Mastectomía por Neoplasia.
- Otros Materiales: Mallas abdominales, sistemas de suspensión urológica y sistemas de derivación de líquido cefalorraquídeo (hidrocefalia).
- Quimioterapia o Tratamiento del Dolor: Reservorios.
- Lente intraocular Monofocal. Quedan excluídas las lentes tóricas.
- Lente intraocular bifocal o trifocal. Se prestará exclusivamente en los centros propios designados por la Compañía. Está sometida a franquicia a cargo del Asegurado, que puede ser consultada en https://www.fiatc.es/informacion-corporativa/servicios-para-clientes/franquiciasa-cargo-del-asegurado.html

Cualquier otro tipo de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas correrán por cuenta del Asegurado.

Será condición imprescindible para la cobertura de prótesis que la gestión de las mismas sea tramitada a través de la organización asistencial de FIATC y con los proveedores por la Compañía designados. Período de carencia de SEIS MESES.

Trasplante de Córnea.- Quedan cubiertos los gastos derivados de la implantación del órgano, así como las pruebas de histocompatibilidad. **Se excluye la**

extracción, transporte y conservación del órgano a trasplantar. Periodo de Carencia de DOCE MESES.

Psicología Clínica.- Comprende la atención de carácter individual cuya finalidad sea el tratamiento de patologías susceptibles de intervención psicológica (trastornos de conducta, alimenticios, del sueño, de adaptación o de aprendizaje). Con un límite de 25 sesiones por Asegurado y año. Queda excluido el Psicoanálisis, la terapia Psicoanalítica, la hipnosis, la Narcolepsia y los servicios de rehabilitación psicosocial o neuropsiquiatría.

COPAGO

En función del seguro contratado, el tomador del seguro pagará en concepto de participación en el coste del servicio una cantidad determinada por cada servicio que utilice de las garantías cubiertas por la presente póliza. En el caso del producto Medifiatc Diagonal, no se aplicarán copagos si el Asegurado asiste a los centros médicos propios de FIATC y la Clínica Diagonal. Para las prestaciones realizadas a través del resto de la Guía Médica de la Entidad, se aplicarán los copagos designados en la tabla de copagos.

Los importes del copago son los siguientes:

CENTROS	Medifiatc y Medifiatc D	Medifiatc P5	Medifiatc P15	Medifiatc D P4	Medifiatc D P15	Medifiatc Diagonal (centros propios)	Medifiatc Diagonal (resto Guía Méd.)
Consultas	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
Medicina General	S/cop	2,00 €	10,00€	4,00 €	10,00 €	S/cop	10,00 €
Pediatría - Puericultura	S/cop	2,00 €	10,00€	4,00 €	10,00 €	S/cop	10,00 €
Especialidades Médico-Quirúrgicas	S/cop	4,00 €	10,00€	4,00€	10,00 €	S/cop	10,00 €
Psicología	S/cop	S/cop	S/cop	S/cop	S/cop	S/cop	S/cop
Pruebas Diagnósticas y Actos Terapéuticos	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
Pruebas Alérgicas	S/cop	5,00 €	12,00 €	4,00€	10,00 €	S/cop	12,00 €
Análisis Clínicos (excepto Pruebas Genéticas)	S/cop	2,00 €	12,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	12,00 €
Anatomía Patológica	S/cop	4,00 €	12,00 €	4,00 €	12,00 €	S/cop	12,00 €
Ecografías	S/cop	4,00€	12,00 €	4,00€	12,00 €	S/cop	12,00 €
Mamografías	S/cop	4,00 €	12,00 €	4,00 €	12,00 €	S/cop	12,00 €

Dr. ca. III. (D.li.)	1	1	Ì	l	Ì	Ì	
Diagnóstico por la Imagen (Radiología Convencional)	S/cop	4,00 €	12,00€	4,00 €	12,00€	S/cop	12,00 €
Test de la marcha	S/cop	5,00€	12,00 €	4,00 €	12,00€	S/cop	12,00 €
Resto de pruebas y actos	S/cop	5,00 €	12,00€	4,00 €	12,00€	S/cop	12,00€
Pruebas Diagnósticas y Actos Terapéuticos de Alta Tecnología	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
Medicina Nuclear	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Arteriografía	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00€	S/cop	25,00€
Hemodinámica Vascular	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Poligrafía respiratoria	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Polisomnografía	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Resonancia Magnética Nuclear (RMN)	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00€	S/cop	25,00€
Tomografía Axial Computerizada (TAC/ Escáner)	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
PET	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Endoscopias	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Amniocentesis, Biopsia Corial y Test Prenatal no invasivo	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00€	S/cop	25,00 €
Diagnóstico Cardiológico	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Pruebas de Seguimiento del Embarazo	S/cop	5,00 €	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Ph-Metría	S/cop	5,00€	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	25,00 €
Litotricia	S/cop	5,00€	25,00 €	4,00 €	25,00 €	S/cop	S/cop
Otros Servicios	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
ATS/Enfermería	S/cop	2,00€	2,00€	4,00 €	2,00 €	S/cop	2,00 €
Podología	S/cop	5,00 €	10,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	10,00€
Limpieza Bucal y Extracciones	S/cop	5,00€	10,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	10,00€
Tratamiento y Pruebas de Oncología (acto o sesión)	S/cop	5,00 €	45,00 €	4,00 €	20,00 €	S/cop	45,00 €
Quimioterapia (sesión)	S/cop	5,00 €	20,00€	4,00 €	20,00€	S/cop	20,00€
Oxigenoterapia – Ventiloterapia (sesión)	S/cop	2,00€	2,00€	4,00 €	2,00 €	S/cop	2,00 €
Rehabilitación y Fisioterapia (sesión)	S/cop	2,00€	2,00€	4,00 €	2,00 €	S/cop	2,00€
Logopedia y Foniatría	S/cop	2,00€	2,00€	4,00 €	2,00 €	S/cop	2,00€
Clases de Preparación al Parto	S/cop	4,00 €	20,00 €	4,00 €	20,00€	S/cop	20,00€
	i		-		-	•	

NST Registro Monitorización Fetal	S/cop	5,00 €	12,00 €	4,00 €	12,00 €	S/COP	12,00 €
Asistencia Parto Ginecología	S/cop	3,00 €	20,00€	4,00 €	20,00 €	S/cop	25,00 €
Tratamiento del Dolor (por acto)	S/cop	4,00 €	45,00 €	4,00 €	45,00 €	S/cop	45,00 €
Otros Tratamientos (sesión)	S/cop	2,00 €	25,00 €	4,00 €	45,00 €	S/cop	25,00 €
Chequeos Medicina Preventiva	S/cop	5,00 €	10,00 €	4,00 €	45,00 €	S/cop	10,00 €
Laser Excimer	S/cop	5,00 €	10,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	10,00 €
Reproducción asistida	S/cop	5,00 €	45,00 €	4,00 €	45,00 €	S/cop	45,00 €
Ambulancias	S/cop	5,00 €	30,00 €	4,00 €	30,00 €	S/cop	30,00 €
Urgencias	S/cop	15,00 €	30,00 €	4,00 €	30,00 €	S/cop	30,00 €
Hospitalización	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
Por día	S/cop	2,00 €	20,00€	4,00 €	10,00 €	S/cop	20,00€
Prótesis	S/cop	5,00 €	12,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	12,00 €
Resto de Servicios Garantizados	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago	Copago
Resto de Servicios	S/cop	5,00 €	15,00 €	4,00 €	10,00 €	S/cop	15,00 €
Trasplante de comea	S/cop	10,00 €	20,00€	4,00 €	20,00 €	S/cop	20,00€

SEGUNDO DIAGNÓSTICO

Se garantiza la obtención de un informe médico de segundo diagnóstico, nacional o internacional, de las enfermedades graves siguientes:

- Cáncer
- Enfermedades Cardiovasculares
- Enfermedades Neurológicas y Neuroquirúrgicas, incluidos los Accidentes cerebrovasculares.
- Insuficiencia Renal Crónica
- Enfermedad de Alzheimer
- Esclerosis Múltiple
- Y las que el Comité Médico Asesor de FIATC Salud estime de nivel similar

Las consultas necesarias para la obtención del citado informe se realizarán a través del facultativo especialista de la Guía Médica Española FIATC que lleve el tratamiento médico o quirúrgico del Asequrado.

El facultativo confeccionará el expediente clínico del Asegurado que se hará llegar, a través de FIATC Salud, al especialista o centro que la dirección médica del Asegurador considere como idóneos a nivel mundial en función de su acreditación y de la patología de que se trate.

La dirección médica de FIATC Salud, con la debida confidencialidad, remitirá al facultativo de la Guía Médica Española FIATC la respuesta solicitada, y este comunicará a su vez al paciente los resultados de la misma y las posibles alternativas.

No quedan cubiertos los gastos de traslado y estancia extrahospitalaria que en algún caso pudiera requerir la obtención del informe médico de segundo diagnóstico garantizado.

GARANTÍA DENTAL

Servicios Incluidos en Póliza.

Quedan cubiertas sin coste adicional para el Asegurado las visitas, las extracciones simples, las curas estomatológicas derivadas de estas y las radiografías realizadas en los centros designados por FIATC a tal efecto que, en determinados casos, no coinciden con el Centro Dental.

La asistencia de los servicios cubiertos se prestará exclusivamente por los facultativos que aparecen en la lista de odontólogos del cuadro facultativo correspondiente a esta póliza. Dicha asistencia se llevará a cabo exclusivamente en la consulta del odontólogo, quedando excluida expresamente la asistencia fuera de la misma.

De forma detallada son objeto de cobertura sin coste adicional los servicios y actos que se indican a continuación:

- Primeras Visitas
- Visita de Revisión
- Educación Bucodental

- Enseñanza de técnicas de cepillado
- Una limpieza de boca anual
- Radiografías Odontológicas
- Primera visita Ortodoncia
- Retirar puntos
- Estudio Implantológico

Servicios con franquicia a cargo del Asegurado

Los Servicios listados a continuación están a disposición del Asegurado previo abono de una franquicia correspondiente al coste de la prestación solicitada.

TRATAMIENTOS
1 - ODONTOLOGÍA PREVENTIVA
Selladores oclusales
Tratamiento con férula blanda
Tratamiento con protector bucal (para deporte)
2 - RADIOLOGÍA
Ortopantomografía (Panorámica Dental)
Telerradiografía Lateral o frontal de Cráneo
Radiografía de ATM
Estudio Tomográfico (TAC) Una Arcada
Estudio Tomográfico (TAC) Dos Arcadas
Serie periodontal
3 - OBTURACIONES
Obturación provisional
Obturación simple o compuesta
Reconstrucción de Ángulos
Reconstrucción Coronaria total
Reconstrucción de muñón
4 - ENDODONCIAS
Endodoncias mecanizadas con material rotatorio (suplemento)
Endodoncias Unirradiculares
Endodoncias Multirradiculares
Reendodoncias Unirradiculares
Reendodoncias Multirradiculares
Protección pulpar (recubrimiento pulpar)
Apertura drenaje pulpar (sin tratamiento endodoncico)

26

Pulpotomía (pulpa cameral)

Pulpectomía (pulpa cameral más radicular)

5 - PERIODONCIA

Tallado selectivo

Análisis oclusal

Periodontograma

Curetaje por cuadrante

Raspaje y alisado radicular (por cuadrante)

Cirugía periodontal (curetaje quirúrgico por pieza)

Widman modificado (por cuadrante)

Plastia muco-gingival (por cuadrante)

Ferulización de dientes (por diente)

Mantenimiento periodontal (por sesión)

Mantenimiento periodontal postquirúrgico (sesión)

Gingivectomía (por cuadrante)

6 - ORTODONCIA

Estudio (incluye moldes)

Estudio

Visitas periódicas de revisión ortodoncia

Tratamiento Ortodóncico con aparatología fija (cada arcada)

Tratamiento Ortodóncico con aparatología móvil (cada aparato)

Tratamiento Ortodóncico con brackets autoligables (cada arcada)

Colocación de aparatos auxiliares (quadhelix, bihelix, botón de nance, barra palatina, mentoneras, anclajes extra orales, bumper, máscara facial....) (cada aparato)

Reposición de Brackets (unidad)

Reposición de Brackets estéticos (unidad)

Colocación Placas de retención, férula o hawley, (unidad)

Ferulización de dientes (por diente)

Mantenedor de espacio fijo

Mantenedor de espacio móvil

Recargo por brackets de porcelana (por arcada)

Recargo por brackets de fibra de vidrio (por arcada)

7 - PRÓTESIS FIJA

Corona o puente provisional acrílico (por pieza)

Corona parcial o incrustación (por pieza)

Corona metal colada (por pieza)

Muñón colado multirradicular

Muñón colado unirradicular

Corona o puente metal porcelana (por pieza)

Corona o puente porcelana (por pieza)

Puente Maryland (pieza y dos apoyos)

Barra Ackerman (corona aparte / cada tramo)

8.1 - PRÓTESIS REMOVIBLE

Composturas y ajustes

Composturas simples de prótesis removibles (por pieza a colocar o gancho no colado)

Rebase de prótesis removible

Rebase con resina o similares acondicionadores de forma provisional, en la prótesis removibles

Ajustes oclusales sin montaje en articulador para prótesis

Añadir piezas nuevas en aparatos hechos (unidad)

Removible

Prótesis removible completa (superior o inferior)

Prótesis removible completa (superior más inferior)

Prótesis parcial removible acrílico (de 1 a 3 piezas)

Prótesis parcial removible acrílico (de 4 a 6 piezas)

Prótesis parcial removible acrílico (de 7 o más piezas)

Prótesis Esqueléticos

Esquelético (Estructura base para una o varias piezas)

Esquelético (Terminación en acrílico por pieza)

Sujetadores precisión (attaches) (cada unidad)

8 - CIRUGÍA ORAL

Extracciones que precise cirugía (excluidas piezas incluidas)

Extracción por odontosección

Extracción de cualquier pieza incluida (una sola pieza)

Extracción de cordal simple sin cirugía

Extracción de cordal semi incluido

Extracción de cordal incluido

Restos radiculares con cirugía

Quistectomía (quistes maxilares)

Cirugía periapical (apicectomía incluida)

Frenillo lingual o labial. Frenectomía

Amputación radicular terapéutica (hemisección)

Reimplantación de piezas (por pieza)

Colocación de materiales biológicos (Hueso Liofilizado y otros Biomateriales)

Regeneración tisular guiada con membrana reabsorbible

9 - IMPLANTOLOGÍA

Férula quirúrgica

Férula radiológica

Colocación de un implante

Implante de carga inmediata (unidad)

Mantenimiento y reajuste anual de prótesis e implante (por implante)

Corona cerámica sobre implante

Corona provisional sobre implante

Corona provisional sobre implante inmediato

Aditamento protésico por implante (incluye pilar cementado/atornillado, calcinable, tornillo retención y transepitelial)

Aditamento protésico sobre implante inmediato

Puente cerámica unidad en póntico o sobre implante

Dentadura Hibrida (superior más inferior)

Sobredentadura sobre implantes

Mesoestructura en barra

11 - ESTÉTICA DENTAL

Incrustación porcelana

Carillas de porcelana (por pieza)

Blanqueamiento en consulta (por arcada dental, sesiones incluidas)

Blanqueamiento dental por pieza cada sesión

Carillas de composite (por pieza)

12 - PATOLOGÍA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR-ATM

Tratamiento con férula de descarga neuromiorrelajante. Tipo Michigan

13 - VARIOS

Recargos metal precioso o semiprecioso

El importe de las franquicias vigentes puede ser consultado en

https://www.fiatc.es/informacion-corporativa/servicios-para-clientes/franquicias-a-cargo-del-asegurado.html

ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE ASISTENCIA DE VIAJE EN EL EXTRANJERO

DISPOSICIONES PREVIAS

Asegurados. Lo serán aquellas personas físicas beneficiarias del seguro de asistencia sanitaria MEDIFIATC relacionadas en las condiciones particulares de la póliza.

Validez. Para beneficiarse de la ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO, el Asegurado debe residir en España y su tiempo de permanencia fuera de su residencia habitual no deberá exceder los 90 días por viaje o desplazamiento.

SANCIONES INTERNACIONALES

El Asegurador no dará cobertura, no asumirá ningún siniestro, ni tampoco proporcionará prestación o servicio alguno descrito en la póliza que le pueda exponer a

cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América. Para más detalles, visite, por favor, las páginas:

- https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information,
- https://sanctionsmap.eu/#/main,
- https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx

Cláusula sobre viajeros estadounidenses

Si Usted es ciudadano o residente en los Estados Unidos y viaja a Cuba, será preciso justificar que su viaje a Cuba se produjo según las leyes de los Estados Unidos, a fin de que podamos darle un servicio o realizar un pago.

ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en todo el mundo excepto en los siguientes países y territorios: Irán / Siria / Corea del Norte / Federación Rusa / Bielorrusia / Regiones de Crimea, Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporiyia.

Además, no se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En estos casos, el Asegurador reembolsará aquellos gastos contractuales y debidamente justificados mediante factura original acreditativa.

GARANTÍAS CUBIERTAS

ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

El Asegurador tomará a su cargo la organización de la asistencia y los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención de urgencia del Asegurado herido o enfermo.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los servicios siguientes:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y por especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalización, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que, por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.
- f) Traslado en ambulancia, por prescripción facultativa, de recorrido exclusivamente local

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a **estas prestaciones** hasta un límite por Asegurado y año de 15.000 euros, o su equivalente en moneda local del país donde se hagan efectivas.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 60 euros o su equivalente en moneda local.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS

Si las circunstancias del caso requieren, según criterio médico, el traslado sanitario del Asegurado, el Asegurador toma a su cargo el transporte del mismo por el medio idóneo (incluso bajo vigilancia médica, si procede) hasta el centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.

Si la hospitalización se realizase en un lugar alejado del domicilio del Asegurado, el Asegurador se hará igualmente cargo del subsiguiente traslado al domicilio, en cuanto este pueda efectuarse. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del Asegurador en función de la urgencia y gravedad del caso.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS

Cuando, en aplicación de la garantía anterior, se haya repatriado o trasladado por enfermedad o accidente a uno de los Asegurados y ello impida al resto de los Asegurados la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador se hará cargo del transporte de los mismos a su domicilio o al lugar de hospitalización.

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE MENORES

Si el Asegurado repatriado o trasladado en aplicación de la garantía n.º 2 viajara en la única compañía de hijos menores de 15 años, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el desplazamiento (de ida y vuelta) de una azafata o de una persona designada por el Asegurado, a fin de acompañar a los niños en el regreso a su domicilio.

DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante un período superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que este designe, un billete de ida y vuelta en avión (clase turista) o tren (1.ª clase) para que pueda acompañarlo.

El Asegurador, además, abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta 30 euros por día y por un período máximo de 10 días.

CONVALECENCIA EN HOTEL

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia hasta 30 euros diarios y por un período máximo de 10 días.

32

REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España, haciéndose cargo del mismo.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

El Asegurador organizará y tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás Asegurados que lo acompañen en el momento de la defunción, si estos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

REGRESO ANTICIPADO

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o de tren (1.ª clase) desde el lugar en que se encuentre hasta el de inhumación en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

Alternativamente y a su elección, el Asegurado podrá optar por 2 billetes de avión (clase turista) o de tren (1.ª clase) hasta su domicilio habitual.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

ENVÍO DE MEDICAMENTOS

El Asegurador se encargará del envío de los medicamentos necesarios para la curación del Asegurado prescritos por un facultativo y que no puedan encontrarse en el lugar donde este se encuentre.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIAJES

El Asegurador facilitará al Asegurado, mediante un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas, a través del teléfono de Asistencia en el Extranjero que se encuentra en el dorso de la tarjeta sanitaria personal de Medifiatc, información referente a:

- a) Vacunación y petición de visados para países extranjeros, así como aquellos requisitos que estén especificados en la publicación más reciente del TIM (Travel Information Manual), una publicación conjunta de 14 miembros de líneas aéreas de IATA. El Asegurador no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el TIM ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.
- b) Direcciones y números de teléfono de las embajadas españolas y consulados en todo el mundo, donde los hubiere, según figura en la Guía de las representaciones de España en el extranjero, editada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

DELIMITACIONES DE LA COBERTURA. EXCLUSIONES

Las garantías concertadas en la presente ampliación de ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO no comprenden:

- a) Las dolencias o enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje, salvo la asistencia necesaria para resolver una eventual «urgencia vital», en cuyo caso la prestación queda limitada a un 1 día.
- b) La muerte por suicidio, o bien las lesiones o enfermedades producidas intencionalmente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de una empresa criminal del Asegurado.
- c) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o substancia de características similares.
- d) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas y prótesis en general.
- e) Los embarazos, salvo afecciones por complicación súbita e imprevisible y partos prematuros imprevisibles.

- f) Las lesiones derivadas de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas, el rescate de personas en mar, montaña o desierto y la práctica de deportes de los denominados de aventura.
- g) Las lesiones o enfermedades que dimanen en forma directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales y acciones bélicas.
- h) Las enfermedades mentales.
- i) Cualquier gasto médico o farmacéutico inferior a 9 euros.

PETICIÓN DE ASISTENCIA DE VIAJE EN EL EXTRANJERO

TELÉFONO DE URGENCIA: se indica en el dorso de la tarjeta sanitaria personal MEDIFIATC y en la Guía Médica vigente.

Ante la producción de un evento que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá comunicarse indispensablemente con el servicio telefónico de urgencia establecido por el Asegurador e indicar el nombre del Asegurado, el número de póliza MEDIFIATC, el lugar donde se encuentre y el número de teléfono del mismo, y el tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA OPCIONAL DE SUBSIDIO POR HOSPITALIZACIÓN

En caso de solicitarse la contratación de esta Garantía y que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza, dicha Garantía se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Se incluye un seguro de hospitalización y alta cirugía.
- b) El Asegurador pagará una indemnización diaria de 18,00 euros por cada día de hospitalización cuando el Asegurado sea ingresado en una clínica, hospital, sanatorio u otro centro sanitario para ser intervenido quirúrgicamente.
- c) La indemnización se recibirá a partir del 3er día siguiente al que se produjo el siniestro.

- d) Queda incluido el riesgo de accidentes.
- e) El término máximo de la indemnización queda limitado a 120 días por cada proceso.

Exclusiones de esta garantía:

Cualquier afección, enfermedad o molestia no declarada por el Asegurado, el origen de la cual sea anterior a la fecha d'efecto de la póliza, comportará una nueva evaluación de las condiciones con la que se haya contratado el seguro. Esta póliza podrá ser anulada como consecuencia de esta omisión en el cuestionario de salud.

36



